



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce de agosto de dos mil veintidós

Radicado	050014003007 2020 00083 00
Asunto	INCORPORA ORDENA REQUERIR DEMANDANTE

Revisado el correo electrónico institucional no se encontró respuesta al oficio de embargo N°488 del 21 de febrero de 2020, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, no obstante, se incorpora certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°001-782390, allegado por la parte demandante, dentro del cual no consta la inscripción de embargo decretada por este Despacho.

Así mismo se incorpora la Nota devolutiva allegada por la parte demandante en la que se informa la imposibilidad de registrar el embargo decretado por este Despacho por cuanto existe embargo por jurisdicción coactiva.

En orden a lo anterior se Decreta el embargo y secuestro de los remanentes y demás bienes que se llegaren a desembargar al demandado LUIS ALBEIRO CAÑAS LONDOÑO dentro del proceso que se adelanta por la ALCALDÍA DE MEDELLÍN dentro de proceso de JURISDICCIÓN COACTIVA. LÍBRESE oficio y tramítese por la parte interesada.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 121** hoy **16 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce84bf2fd398e536b59420ab9908ee904b880b48b607e7c7c75b65b29bf80b29**

Documento generado en 12/08/2022 11:45:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>